""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe N° 58-2024-AMAG-DG emitido por la Dirección General, el Informe N° 108-2024-AMAG-DA de la Dirección Académica, sobre la versión final del Plan Académico 2025 de la Academia de la Magistratura; la Sesión del Pleno del Consejo Directivo N° 13, de fecha 13 de junio de 2024; el Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo N° 75-2024-AMAG/CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura, en el marco del cumplimiento de sus funciones y atribuciones, propone al Consejo Directivo el Plan Académico Anual de actividades formulado por la Dirección Académica, a través de las Subdirecciones del Programa de Formación de Aspirantes, del Programa de Capacitación para el Ascenso, y del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el mismo que debe ser coherente con el Presupuesto Institucional aprobado por el Congreso de la República;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, establece en su artículo 6° que: "Corresponde al Consejo Directivo de la Academia: aprobar la política general de la Academia de la Magistratura, el plan anual de actividades, los reglamentos académicos y de organización y funciones, los planes de estudios, y el proyecto de presupuesto (...)";

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo N° 75-2024-AMAG/CD, de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó la propuesta de Plan Académico 2025 de la Academia de la Magistratura, sin perjuicio de que a través de las áreas técnica especializadas, se efectúen las gestiones pertinentes, a efectos de las demandas adicionales de gastos, para la ejecución y cobertura de las actividades académicas no programadas y otras que las normas nos indiquen desarrollar;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la aprobación del Plan Académico 2025 de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del Consejo Directivo del visto corresponde dictarse el acto administrativo correspondiente, cuya formalización deberá efectuarse a través de la Resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Académico 2025 de la Academia de la Magistratura, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General, a través de la Dirección Académica, adopte las acciones correspondientes para el desarrollo y seguimiento de las acciones que competan para el cumplimiento exitoso y oportuno de todas las actividades aprobadas en el Plan Académico 2025, informando periódicamente su desarrollo y proponiendo las medidas correctivas que sean necesarias para atender cualquier contingencia.



""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección General, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como área técnica especializada, efectúe las gestiones pertinentes, a efectos de las demandas adicionales de gastos necesarias, para la ejecución y cobertura de las actividades académicas, entre otras, de las actividades académicas no programadas y otras que las normas nos indiquen desarrollar.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Académica, Secretaría Administrativa, Subdirección de Programa de Capacitación para el Ascenso, Subdirección de Programa de Formación de Aspirantes, Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes, encomendándose a la Dirección General el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO SEXTO. - Dispóngase la difusión del Plan Académico 2025, a través del Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MANUEL ESTUARDO LUJÁN TÚPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA